

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N°16/02**

Sucre, 28 de enero de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, por Testimonio de propiedad N° 1316 de 6 de noviembre del año 1993, los esposos Mariano Daza Zárate y Dionisia Romero Alegre de Daza, adquieren en calidad de compra un predio de 2000 m<sup>2</sup>. de superficie en la zona de Azari de su anterior propietario Eulogio Romero Alegre, acreditando su derecho propietario con el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 713, N° 711 del libro tercero de propiedades de la Capital en fecha 12 de noviembre de 1993.

Que, según consta por los certificados de propiedad y gravámenes emanados por la oficina de Derechos Reales se conoce que la propiedad actualmente está registrada a nombre de los señores Daza, quedando también establecido que a la fecha no existen cargos ni hipoteca alguna sobre la propiedad en cuestión, siendo por tanto Alodial.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal en fecha 5 de noviembre del año en curso se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, ubicada en la zona de Azari, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses. Que a la fecha transcurrió mas de 20 días de dicha comunicación y al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, por formulario F- 05 de Reglamento y normas de uso del suelo, Parcelamiento y edificación otorgado por la jefatura de Administración Urbana en fecha 15 de octubre del año 2000, se determina que se deberá ceder una superficie equivalente al 20 % de la superficie a urbanizar a favor del municipio destinado a estructura viaria.

Que, por informe N° 46 de la Jefatura de administración Urbana fechado en 2 de octubre del año 2001 y aprobado por la Dirección de Administración Territorial, se tiene la siguiente relación de superficies:

Superficie de la propiedad según levantamiento	2. 000,00 m <sup>2</sup>	
Superficie total del proyecto	2. 000,00 m <sup>2</sup>	100,00 %
Superficie de lotes	1. 661.45 m <sup>2</sup>	83,07 %
Superficie para vías	338,55 m <sup>2</sup>	16,93 %
<hr/>		
<b>TOTALES</b>	<b>2. 000,00 m<sup>2</sup></b>	<b>100,00 %</b>

Con una cesión del 16,93 % equivalente a 338,55 m<sup>2</sup>, inferior a lo exigido según normas y el formulario F -05 expedido en fecha 15 de octubre del año 2000.

Existiendo la imposibilidad de otorgar una mayor cesión debido a la consolidación de sus límites y estando totalmente definida la estructura viaria, por lo que será necesario adoptar una determinación de carácter excepcional que compense el 3,07% faltante, equivalente a 61,45 m<sup>2</sup>. de terreno.

La relación siguiente corresponde al cuadro de superficies de manzanos y números de lotes:

Manzano único	Lote 1 superficie	350,00 m2
	Lote 2 superficie	350,00 m2
	Lote 3 superficie	497,00 m2
	Lote 4 superficie	464,45 m2

TOTAL 4 LOTES SUPERFICIE 1. 661,45 M2

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales, además de los documentos de deslinde voluntario con los colindantes

Que, en inspección realizada en fecha 17 de enero se constató que el proyecto de loteamiento presentado se constató que el loteamiento se encuentra debidamente replanteado, por tanto habiéndose cumplido con todos los requisitos corresponde proceder a su aprobación.

Que, de conformidad con el Art. 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo..

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1º** Aprobar el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad de Mariano Daza Zárate y Dionisia Romero Alegre de Daza, ubicado al sur este de la ciudad, zona de Azari, distrito catastral D 24, con la siguiente relación de superficies:

Superficie de la propiedad según levantamiento	2. 000,00 m2	
Superficie total del proyecto	2. 000,00 m2	100,00 %
Superficie de lotes	1. 661,45 m2	83,07 %
Superficie para vías	338,55 m2	16,93 %
<hr/>		
<b>TOTALES</b>	<b>2. 000,00 m2</b>	<b>100,00 %</b>

Con una cesión del 16,97 %, inferior a lo exigido según normas y el formulario F -05 expedido en fecha 15 de octubre del año 2000, existiendo un faltante de 61,45 m2 y con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y números de lotes:

Manzano único	Lote 1 superficie	350,00 m2
	Lote 2 superficie	350,00 m2
	Lote 3 superficie	497,00 m2
	Lote 4 superficie	464,45 m2

TOTAL 4 LOTES SUPERFICIE 1. 661,45 M2

- Art.2º** Aprobar con carácter de excepción, la cancelación en efectivo por el equivalente a 61,45m2 de terreno faltante como área de cesión obligatoria, en razón de no existir posibilidad técnica de aplicarse. Por lo cual se trabajará en base al valor definido por la Jefatura de Catastro Urbano.
- Art.3º** El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías a ceder a dominio Municipal, deberá correr a cuenta del propietario.
- Art.4º** El Ejecutivo deberá requerir del urbanizador una copia adicional de los documentos de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal, para proporcionar al Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.
- Art.5º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

